



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195000727891

Fecha: 06/09/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señora
Cleofe Ramírez

Ciudad

Referencia: Respuesta Rad. 20195000013922 del 15 de agosto de 2019 y Rad. 20195000013912 del 15 de agosto de 2019.

De manera atenta acuso recibo de sus quejas relacionadas con problemas de cobros injustificados por los servicios adquiridos con la empresa de telecomunicaciones ETB.

Al respecto y una vez analizada su petición, se evidenció que la misma corresponde a temas propios de las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio por tratarse de asuntos relacionados con la prestación del servicio por parte de las empresas de telecomunicaciones, razón por la cual con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1480 de 2011, se dio traslado a dicha entidad a efectos de que conozca su solicitud dentro de los límites de su competencia.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente



MARINA MONTES ALVAREZ
Secretaria General.

Proyectó: Julián Moreno – Asesor Despacho Superintendente.
Copia del traslado: Rad 20195000727881 de 06 de septiembre de 2019.

